

**PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS – FINDETER
FIDUPREVISORA S.A.**

PROGRAMA: PLAN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS

CONVOCATORIA: PAF-PMIB-I-016-2020

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS – CORAZÓN DEL DISTRITO DE AGUABLANCA – COMUNA 13 DE LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA.”

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Publicado el informe de evaluación definitiva, se presentó observación por parte del CONSORCIO EL RECUERDO, a la cual le damos respuesta en los siguientes términos:

1. **INTERESADO: CONSORCIO EL RECUERDO**, observación presentada por su representante legal, Leonardo Andrés Cárdenas Rojas, enviada mediante correo electrónico viernes, 15 de mayo de 2020 5:03 a. m.

Observación 1

“En atención al DOCUMENTO DEL INFORME DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES de fecha 14 DE MAYO DE 2020 expedido para la convocatoria No. PAF- PAF-PMIB-I-016-2020, por medio de la presente comunicación el proponente CONSORCIO EL RECUERDO, se permite brindar las siguientes observaciones: OBSERVACIONES POR PARTE DE LA ENTIDAD: A.) OBSERVACIONES TÉCNICAS: Aunque es claro lo relacionado en el oficio remitido mediante correo electrónico por parte del CONSORCIO EL RECUERDO, se reitera que no es válida la documentación presentada inicialmente, debido a que, así, el contrato No. 141 DEL 11 DE AGOSTO DE 2010 hable de un OBSERVATORIO MALECON AMBIENTAL como lo expresa el proponente y que este se encuentre inmerso en la definición de Espacio Público, también es claro que la Experiencia Específica solicitada en los Términos de Referencia (INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO O PARQUES O PARQUES RECREO DEPORTIVOS, donde se hayan ejecutado actividades de construcción de ciclo rutas o vías vehiculares urbanas.”), exige la EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN DE CICLO RUTAS O VÍAS VEHICULARES, para poder validar contratos con objetos de Espacio Público o Urbanismo o Parques o Parques Recreo Deportivos.

De acuerdo con lo expuesto, se tiene que el proponente en el ACTA DE RECIBO Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS del Contrato No. 140 del 2 de Julio de 2010 presentado para validar la experiencia solicitada, se relaciona el Valor de la Interventoría a Estudios y Diseños por \$ 654.573.557,91, lo cual no está dando cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, al presentar un contrato que incluye objeto con alcances diferentes a los requeridos "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS FASES 1 Y 2, Y CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL OBSERVATORIO MALECON AMBIENTAL - MALECON PARA LA PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL RIO MANACACIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN EN EL DEPARTAMENTO DEL META", que tampoco estaría cumpliendo con la nota aclaratoria la cual aduce:

"En los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a las requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de actividades de interventoría a la construcción de ciclo rutas, como MÍNIMO en una longitud de 3.400 metros lineales o 8.840 metros cuadrados o actividades de interventoría a la construcción de vías vehiculares urbanas como MÍNIMO en una longitud de 580 metros lineales o 4.060 metros cuadrados, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato".

Y en los documentos presentados solo se puede evidenciar DISEÑO GEOMÉTRICO PARA VIAS Y CICLORUTA 4.310,37 M2 Y VÍAS VEHICULARES EN LOS TRAMOS 4, 5, 6, Y 7 CON UN TOTAL DE 2.344 M2, por lo cual no da cumplimiento a lo solicitado para acreditar la experiencia del contrato.

Dado lo anterior, la entidad reitera que con la documentación aportada para validar el contrato No. 141 DEL 11 DE AGOSTO DE 2010 presentado por el CONSORCIO EL RECUERDO, el proponente NO CUMPLE con las reglas de acreditación de la experiencia.

RESPUESTA: La evaluación según la cual se inhabilita la propuesta presentada por el Consorcio El Recuerdo, resulta injustificadamente subjetiva y violatorio de los principios de transparencia, pluralidad de ofertas y libre concurrencia, por las razones que a continuación se exponen: A.) OBSERVACIONES TÉCNICAS: I. Contrato No. 1. 141 DEL 11 DE AGOSTO DE 2010

En respuesta a las observaciones realizadas anteriormente, me permito informar que el contrato 141 del 11 de Agosto de 2010 cuyo objeto es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS FASES 1 Y 2, Y CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL OBSERVATORIO MALECON AMBIENTAL - MALECON PARA LA PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL RIO MANACACIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN EN EL DEPARTAMENTO DEL META", CUMPLE con lo solicitado en los Términos de Referencia, por las siguientes razones:

1. Actividad: El contrato descrito anteriormente incluye las siguientes etapas:

a. INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS FASES 1 Y 2. b. INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL OBSERVATORIO MALECON AMBIENTAL - MALECON PARA LA PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL RIO MANACACIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN EN EL DEPARTAMENTO DEL META.

Con lo anterior se evidencia que el contrato CUMPLE con lo exigido en los Términos de Referencia No. 2.1.3.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE:

INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO O PARQUES O PARQUES RECREO DEPORTIVOS, donde se hayan ejecutado actividades de construcción de ciclo rutas o vías vehiculares urbanas." Subrayado fuera de texto.

Nota: Cabe resaltar que el ACTA DE RECIBO Y APROBACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS presentada en los folios 70 al 73 de la Propuesta Técnica del Consorcio el Recuerdo hace parte de la Etapa I, del Contrato 141; la cual fue incluida únicamente con la intención de dar claridad sobre el valor de la Etapa II, como se puede apreciar en la Tabla 1, del presente Documento.

2. Objeto: Se aclara que el objeto del Contrato 141 de 2010, es la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS FASES 1 Y 2, Y CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL OBSERVATORIO MALECON AMBIENTAL - MALECON PARA LA PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL RIO MANACACIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN EN EL DEPARTAMENTO DEL META", así: a. De acuerdo a la nota 1 del numeral 2.1.3.1 de los Términos de Referencia, se entiende y se aceptan como espacio público o urbanismo las obras de malecones y en consecuencia NO es necesario realizar la verificación de cantidades.

b. Una vez está claro el objeto del contrato cabe aclararle a la entidad que dentro de la Certificación del Contrato 141 de 2010 incluida en los folios 66 al 69 de la propuesta de Consorcio El Recuerdo, se pueden observar las cantidades a las actividades de ciclo rutas y vías vehiculares del proyecto, como se puede observar en la Ilustración 1 del presente documento, esto con el fin de cumplir con el siguiente apartado (parte subrayada): "INTERVENTORÍA

VALOR DEL PROCESO EXPRESADO EN SMMLV

1,5 VALOR DEL PRESUPUESTO

0,7 VALOR DEL PRESUPUESTO

\$690.256.325 \$877.803 786,35 1179,52 550,44 Tabla 2. Relación de SMMLV. Proceso PAF-PMIB-I-016-2020

Expuesto lo anterior el número de SMMLV solicitados para el presente proceso es de 1179.52 (Valor afectado por el 1.5; según el valor total en la "Tabla 2") y 550.44 (Valor afectado por el 0.7; según el valor total en la "Tabla 2")

CONCLUSIÓN: Como conclusión a lo descrito en los puntos 1,2 y 3 se dan evidencias del cumplimiento a lo indicado en los términos de referencia del proceso ya que el contrato aportado No. 141 del 11 de agosto de 2010 es un contrato de:

INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN (evidenciado en el numeral 1 literal b del presente oficio) O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO (evidenciado en el numeral 2 literal a del presente oficio) O PARQUES O PARQUES RECREO DEPORTIVOS, donde se hayan ejecutado actividades de construcción de ciclo rutas o vías vehiculares urbanas (evidenciado en el numeral 2 literal b del presente oficio). Por lo que el contrato aportado (No. 141 del 11 de agosto del 2010) tiene objeto, actividades y alcances IGUALES a los indicados en la experiencia específica del proponente el cual es "INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO O PARQUES O PARQUES RECREO DEPORTIVOS, donde se hayan ejecutado actividades de construcción de ciclo rutas o vías vehiculares urbanas" como se describió y explicó en el anterior párrafo, por lo que NO es necesario calcular los montos asociados a las actividades ni las longitudes de ciclorutas y vías vehiculares urbanas como se indica en el siguiente párrafo del numeral 2.1.3.1 de los Términos de Referencia

REFERENCIAL
En los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de actividades de interventoría a la construcción de ciclo rutas como MÍNIMO en una longitud de 3.400 metros lineales o actividades de interventoría a la construcción de vías vehiculares urbanas como MÍNIMO en una longitud de 580 metros lineales, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.
El cual sólo aplica si el objeto, actividades y alcances del contrato son diferentes, pero como se describió en este oficio son IGUALES no diferentes.

El cual solo aplica si el objeto, actividades y alcances del contrato son diferentes, pero como se describió en este oficio son IGUALES no diferentes.

Por las razones expuestas anteriormente se determina que el contrato aportado CUMPLE con las indicaciones dadas en los Términos de Referencia y deberá ser declarado como HABIL en la Convocatoria PAF-PMIB-I-016-2020 para proceder con la apertura del SOBRE 2 – PROPUESTA ECONÓMICA.

Cordialmente,"

Respuesta:

"En respuesta a las observaciones presentadas anteriormente por el proponente CONSORCIO EL RECUERDO, con relación al contrato 141 del 11 de Agosto de 2010 cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL A LOS ESTUDIOS, DISEÑOS, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL DE LAS FASES 1 Y 2, Y CONSTRUCCIÓN DE LA FASE 1 DEL OBSERVATORIO MALECON AMBIENTAL - MALECON PARA LA PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL RIO MANACACIAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN EN EL DEPARTAMENTO DEL META"**, se reitera las condiciones de No Cumplimiento del Factor Técnico de habilitación de la Experiencia Específica por lo siguiente:

El requerimiento de experiencia solicitado por la entidad dice:

"En los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de actividades de interventoría a la construcción de ciclo rutas, como MÍNIMO en una longitud de 3.400 metros lineales o 8.840 metros cuadrados o actividades de interventoría a la construcción de vías vehiculares urbanas como MÍNIMO en una longitud de 580 metros lineales o 4.060 metros cuadrados, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato".

Dado lo anterior, y en virtud que el proponente en la documentación presentada relaciona el Valor Total del Contrato por \$ 3.365.082.039 y adicionalmente también relaciona el Valor de la etapa de interventoría a Estudios y Diseños

por \$ 654.573.557, para un Total final de interventoría a la Construcción de \$ 2.710.508.482, esto sería válido en relación a que solo se hubieran ejecutado actividades relacionadas con Espacio Público en donde se realizaron ciclo rutas y vías vehiculares, tal y como lo relaciona el proponente; pero como adicionalmente y como se relaciona en el Folio 68 del documento suscrito por EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN, en la etapa de construcción además de realizar la construcción del Observatorio Malecón Ambientan, también se incluyó la instalación de grama trenza para obras de paisajismo, redes e instalación de Alcantarillado sanitario, fluvial, redes hidráulicas, redes de riego y contraincendios, instalaciones eléctricas de media y baja tensión, instalación de redes de cableado estructurado y de comunicaciones, filtros en piedra y demás actividades relacionadas que están inmersas dentro de las posibles obras a ejecutar dentro de un Espacio Público o Urbanismo, también se realizó la construcción de un CENTRO DE CONVENCIONES DE 4.402,67 M2 DE ÁREA CUBIERTA

Es en este último evento mencionado en donde se imposibilita tomar el valor total final de interventoría a construcción al cual hace referencia el proponente, luego de restar el valor correspondiente a los estudios y diseños, ya que no solo construyó Espacio Público, sino que tuvo alcances diferentes dentro de esa obra, al realizar la construcción de un Centro de Convenciones como se indica en la certificación allegada para la evaluación inicial de la presente convocatoria y por esta razón es que se valida la construcción de las áreas solicitadas de ciclo rutas y vías vehiculares en Espacio Público, las cuales no cumplen con las exigencias establecidas en los términos de referencia en cuanto a las cantidades a acreditar que son construcción de ciclo rutas, como MÍNIMO en una longitud de 3.400 metros lineales o 8.840 metros cuadrados o actividades de interventoría a la construcción de vías vehiculares urbanas como MÍNIMO en una longitud de 580 metros lineales o 4.060 metros cuadrados y en la documentación presentada para acreditar la experiencia y en las observaciones remitidas al proceso, solo se logra validar los metros cuadrados expuestos en los tramos 4, 5, 6, y 7 relacionados en los folios 68 y 69 de la certificación que suman la cantidad de 2.343,87 metros cuadrados en vías vehiculares, por lo tanto no alcanza a los 4.060 metros cuadrados solicitados.

En consecuencia, se mantiene la calificación de RECHAZADO, de acuerdo con las causales de rechazo del los Términos de Referencia 1.37.25 y 1.37.27.”

PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS – FINDETER

FIDUPREVISORA S.A.